



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera
(Córdoba)

Secretaría

D^a ISABEL MARÍA ALCÁNTARA JIMÉNEZ, Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional CERTIFICA.

Que por Resolución de Alcaldía n.º 2024/00002289 de 26 de julio de 2024, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la convocatoria elaborada por los servicios municipales que regirán el procedimiento a seguir para la puesta en marcha de la Convocatoria de Subvenciones Deportivas a Asociaciones y Clubes sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el año 2023 y visto el expediente tramitado al efecto Expt. GEX 2024/2990.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º2024/00002173 de fecha 5 julio de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones Deportivas a Asociaciones y Clubes sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva para el año 2023, detectadas por la Secretaría de este Ayuntamiento cierta incongruencia en las mismas, se hace necesario su revisión, permitida por la art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus competencias, ha dispuesto dictar decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Anular la Resolución de Alcaldía n.º2024/00002173 de fecha 5 julio de 2024, por la que se aprobaba la convocatoria de Subvenciones Deportivas a Asociaciones y Clubes sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el año 2023.

SEGUNDA.- Aprobar la nueva convocatoria que habrá de regir la concesión de Subvenciones Deportivas a Asociaciones y Clubes sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el año 2023, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

TERCERO.- Aprobar la autorización por importe de 75.000 euros, al que asciende el importe consignado en la partida del presupuesto municipal de 2024.

CUARTO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

QUINTO.- Publicar la convocatoria en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico con carácter informativo.

Y para que así conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 205 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

En Aguilar de la Frontera fecha y firmado electrónicamente.

VºBº
La Alcaldesa-Presidenta
Carmen Flores Jiménez

La Secretaria General
a los solos efectos de fe pública
Isabel María Alcántara Jiménez

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

ANEXO I:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS A ASOCIACIONES Y CLUBES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA EL AÑO 2023.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- Objeto.-

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones para proyectos y actividades deportivas realizados durante el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, según lo previsto en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, plan estratégico de subvenciones de 2023 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, publicada en el BOP de la provincia de Córdoba n.º 28 de fecha 10 de febrero de 2022.

1.2.- Finalidad.-

- Promocionar el deporte a través de asociaciones cuyos fines estatutarios sean acordes con el mismo, así como a través de las escuelas deportivas. Se pretende con ello financiar, entre otros, parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el municipio; el incremento de personas que se inscriban en las diferentes asociaciones, escuelas y federaciones deportivas; la realización de un mayor número de competiciones a nivel municipal, así como la realización de más actividades y eventos deportivos en el municipio.

- Incentivar la constitución de entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas (exhibiciones deportivas, campeonatos, cursos de formación, escuelas deportivas, rutas cicloturistas y otras de similar carácter) en la localidad.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS.

2.1.- Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de las mismas se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (En lo sucesivo OGS) del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (B.O.P. Córdoba N.º 28 de 10 de febrero de 2022).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 25. 2. l).
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, art. n.º 9.

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento de Sector Público por medios electrónicos.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Plan estratégico de subvenciones, aprobado en el expediente de presupuesto para el ejercicio 2023, publicado en el BOP de la provincia de Córdoba n.º 163 de fecha 28 de agosto de 2023.

2.2.- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES Y FORMA DE ACREDITARLO.

3.1.- Podrán ser beneficiarios las Asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Desarrollen proyectos que tengan lugar en el término municipal de la Ciudad. También podrán considerarse aquellos de asociaciones que lleven a cabo actividades fuera de la localidad como pueden ser encuentros de vuelta o competiciones, ya que hay asociaciones y equipos que realizan actividades fuera de la localidad.

2. Carezcan de ánimo de lucro.

3.2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las asociaciones en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una **declaración responsable sobre su cumplimiento**.

3.3.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, a tal efecto deberán acompañar certificado, emitido por el órgano competente, de estar al corriente en las referidas obligaciones (en el caso de deudas con el Ayuntamiento de Aguilar se comprobará de oficio)

- Las que no respondan al objeto de esta convocatoria, (solo para asociaciones y clubes de carácter deportivo).

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Se establecen dos líneas de subvención.

Línea 1: Subvenciones para asociaciones y clubes deportivos locales que participan en competiciones oficiales federadas de carácter provincial, autonómico o nacional y que participen en una Liga Regular, organizada por la federación correspondiente, sujetas al cumplimiento obligado de un calendario liguero.

Línea 2: Subvenciones para entidades deportivas locales federadas o no federadas, que realizan actividades deportivas, desarrolladas o no en el municipio y que no están sujetas a una Liga Regular oficial federada con un calendario de obligado cumplimiento.

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma. Dichos gastos tienen que estar ejecutados dentro de la temporalización detallada en el proyecto, teniendo en cuenta que la mencionada temporalización deberá desarrollarse, como máximo, entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Se establecen como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados para la presente convocatoria, para las líneas 1 y 2:

- Gastos federativos debidamente acreditados (licencia de jugadores, entrenadores y delegados).
- Arbitrajes.
- Gastos de mutualidad.
- De inscripción de equipo.
- Gastos de inscripción en pruebas deportivas.
- De desplazamiento.
- De adquisición de material deportivo.
- Gastos de personal.
- Gastos de cartelería y papelería.
- Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- Gastos en trofeos y/o material no inventariable, necesario para la organización/participación de/en las actividades.
- Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.
- Gastos de contratación de Seguros para la actividad.

No tendrán en ningún caso la consideración de gasto subvencionable:

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

- a) Los gastos que respondan a actividades lúdicas; tales como viajes, convivencias, comidas o bebidas de invitación a asistentes etc.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos.
- d) No se considerarán subvencionables los gastos de las actividades de las secciones juveniles, cadetes, infantiles etc... que hayan sido admitidas para su participación en la presente convocatoria, el equipo senior.
- e) No serán subvencionables actividades cuyos beneficios no reviertan en la misma asociación subvencionada, en aras a evitar la doble financiación de una misma actividad.
- f) No se admitirán gastos de fianza ni sanciones por mal comportamiento de la entidad o jugadores que lo componen.
- g) Los gastos de inversión.

6.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **75.000,00 €**, que se imputarán a la aplicación 3410|480.15 “Subvenciones a las Asociaciones y Clubes deportivos sin fines de lucro en concurrencia competitiva del Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio 2023”. Destinando un total de **58.000,00 €** para la línea 1 y un total de **17.000,00 €** para la línea 2.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Aprobada la convocatoria pública por la Alcaldía, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico. La publicación en la página web municipal y tablón de edictos electrónico tendrá carácter informativo.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los que a continuación se especifican:

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Línea 1.- Para clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional, sujetas al calendario de una liga regular.

En esta línea se puntuará hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes apartados:

. Gastos federativos y de personal: debidamente acreditados por la federación correspondiente, entendiendo por gastos, los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

Licencias de deportistas.

Licencias de entrenadores y delegados.

Gastos de Mutualidad General Deportiva.

Gastos de inscripción de equipos.

Otros gastos federativos debidamente acreditados (arbitrajes).

Gastos de personal.

No se admitirán gastos de fianza ni sanciones por mal comportamiento de la entidad o jugadores que la componen.

Se puntuará con hasta 40 puntos.

Se asignará a la entidad solicitante con mayor cantidad de gastos federativos, siendo referente para puntuar al resto de las entidades de forma proporcional.

. **Gastos por desplazamiento:** entendiéndose que son los acreditados debidamente por el calendario oficial federativo. Diferenciando las facturas de los desplazamientos en el número de jugadores por equipo + de 15 jugadores o – de 15 jugadores.

Se puntuará hasta 30 puntos.

Se asignará a la entidad solicitante con mayor cantidad de gastos en desplazamientos, siendo referente para puntuar al resto de las entidades de forma proporcional.

. **Material y equipación.-** por gastos realizados en material deportivo y correspondiente equipación, que sean necesarios e imprescindibles para la realización de la actividad.

Se puntuará con hasta 10 puntos.

Se asignará a la entidad solicitante con mayor cantidad de gastos en material y equipación, siendo referente para puntuar al resto de las entidades de forma proporcional.

. **Participación de la entidad.-** aportación económica de la entidad en el proyecto. Se asignará la máxima puntuación a la entidad, que aporte el mayor porcentaje económico del proyecto presentado, valorando el resto de forma proporcional.

Se puntuará con hasta 10 puntos.

Deberá de indicarse en documento que forma parte del anexo II. Posteriormente deberá justificarse mediante la factura correspondiente.

. **Realización de actividades que fomenten la práctica del deporte.-**, están comprendidas aquellas actividades que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad, que fomenten la integración y participación de sectores vulnerables de la sociedad, así como la conservación del medio ambiente, promover hábitos de vida saludable y fomentar el juego limpio.

Se puntuará hasta 5 puntos. Se asignará a la entidad solicitante que se comprometa a realizar el mayor número de actividades antes reseñadas, siendo referente para puntuar al resto de las entidades de forma proporcional.

Deberá de indicarse en documento que forma parte del anexo II. Posteriormente deberá justificarse mediante la presentación de los programas o documento análogo, que acrediten los extremos referidos y la factura correspondiente relativa a las citadas actividades realizadas.

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

. **Que perciban otras ayudas.-** Se puntuará a las entidades que hayan solicitado y recibido otras ayudas para financiar sus proyectos con la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas.

Deberá de indicarse en documento que forma parte del anexo II. Se acreditará mediante la acreditación del importe recibido en su caso por la entidad, a través de la resolución de concesión.

Se puntuará con 5 puntos.

Todos los criterios antes relacionados deberán ser debidamente justificados conforme a la Base 12 de la presente convocatoria.

*** La justificación relativa a los gastos, deberá de acreditarse mediante la presentación de las facturas indicativas del gasto a nombre de la asociación, dichas facturas deben de cumplir con los requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**

Las facturas se presentarán con sello y firma de pagado y haciendo constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada.

Línea 2.- Para clubes deportivos locales que realizan actividades deportivas puntuales, en el y que no están sujetas a una liga oficial regular con calendario de obligado cumplimiento.

En esta línea se puntuará hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes apartados:

. **Gastos en actividades:** Por gastos realizados en competiciones y actividades deportivas como: gastos federativos debidamente acreditados, arbitrajes, gastos de mutualidad, de inscripción en pruebas deportivas, de desplazamiento, de adquisición de material deportivo, de personal, gastos de cartelería y papelería, gastos médicos y de asistencia sanitaria, gastos en trofeos y/o material no inventariable necesario para la organización/participación de/en las actividades, los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales, gastos de contratación de seguros para la actividad. (Hasta un máximo de 60 puntos).

Se asignará a la entidad solicitante con mayor cantidad de gastos, siendo referente para puntuar al resto de las entidades de forma proporcional.

. **Participación de la entidad:** Aportación económica de la entidad en el proyecto. Se asignará la máxima puntuación a la entidad, que aporte el mayor porcentaje económico del proyecto presentado, valorando el resto de forma proporcional.

Se puntuará con hasta 10 puntos.

Deberá de indicarse en documento que forma parte del anexo II. Posteriormente deberá justificarse mediante la factura correspondiente.

. **Colaboración:** por la colaboración por parte de la entidad con la delegación municipal de deportes en las actividades propias que se realicen.

Se puntuará con 5 a la entidad que se comprometa a participar al menos en dos de las actividades propias que realice la delegación de deportes.

Se deberá de justificar indicando el compromiso en el Anexo II. Posteriormente deberá de acreditarse mediante el informe emitido por el responsable del área deportiva del Ayuntamiento, en el que se acredite que al menos ha participado en dos de las actividades referidas.

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

. **Formación:** Por realizar actividades que fomenten la formación en la práctica del deporte a través de cursos, y escuelas deportivas. (Hasta un máximo de 10 puntos).

Se asignará a la entidad solicitante que proponga actividades con mayor número de alumnos y cursos a realizar durante el año, siendo referente para puntuar al resto de entidades solicitantes.

Deberá de indicarse en documento que forma parte del anexo II. Posteriormente deberá justificarse mediante la presentación de los respectivos programas, que acrediten los extremos referidos y la factura de la actividad efectivamente realizada.

. **Carácter social.-** Por la realización de actividades que fomenten la práctica del deporte, promover la igualdad entre hombres y mujeres, actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad, que fomenten la integración y participación de sectores vulnerables de la sociedad, así como la conservación del medio ambiente, promover hábitos de vida saludable y fomentar el juego limpio.

Se puntuará hasta un máximo de 7.5 puntos.

Se le asignará a la entidad que se comprometa a realizar un mayor número de actividades de carácter social antes reseñadas y con mayor número de participantes en las mismas, siendo referente para puntuar al resto de entidades solicitantes.

Deberá de indicarse en documento que **forma parte del anexo II, las actividades de este tipo que se van a desarrollar.** Posteriormente deberá justificarse mediante la presentación de los programas que acrediten los extremos referidos y la factura de la actividad efectivamente realizada.

. **Que perciban otras ayudas.-** Se puntuará a las entidades que hayan solicitado y recibido otras ayudas para financiar sus proyectos de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas.

Se puntuará con 7.5 puntos. Deberá de indicarse en documento que forma parte del anexo II. Se acreditará mediante la acreditación del importe recibido en su caso por la entidad, a través de la resolución de concesión.

Todos los criterios antes relacionados deberán ser debidamente justificados conforme a la Base 12 de la presente convocatoria.

*** La justificación relativa a los gastos, deberá de acreditarse mediante la presentación de las facturas indicativas del gasto a nombre de la asociación, dichas facturas deben de cumplir con los requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**

Las facturas se presentarán con sello y firma de pagado y haciendo constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada.

8.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, **de forma electrónica**, a través de la ventanilla virtual: <http://sede.eprinsa.es/Aguilar/tramites>, al ser las Asociaciones como personas jurídicas uno de los en todo caso, obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite, según dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

No se entenderá presentada la solicitud si se hace a través del registro físico de entrada de documentos.

Las solicitudes deberán de acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada con la firma digital de la asociación.
- b) Acreditación digital de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de sus Estatutos.
- c) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad acreditativa de que ésta reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (**anexo II**).
- d) Certificado expedido por la Agencia Tributaria y el Instituto Nacional de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Proyecto de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (según modelo que figura como **anexo II**).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Toda la documentación requerida deberá de presentarse en PDF.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y además mediante notificación individual, para que en el plazo de diez días hábiles, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les podrá tener por desistida su petición, desistimiento que deberá dictarse por resolución, tal y como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal de Deportes, quien podrá delegar las funciones de instrucción en la Alcaldía, en otro concejal o en un funcionario de carrera.

Se constituirá una Comisión de valoración, presidida por el Concejal de Deportes o en quien haya delegado, un técnico de cualquiera de las áreas afectadas por la convocatoria de las subvenciones y una funcionaria o funcionario que actuará como vocal.

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardefrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

Esta Comisión de Valoración comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, y, requerirá la subsanación de las que no estén correctas en la forma prevista en el artículo anterior (10 días hábiles).

Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes la Comisión de Valoración analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al instructor.

El informe incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, y deberá contener los datos de las asociaciones solicitantes a la que se conceden las subvenciones, y cuantía de las mismas.

Se establece un plazo de 10 días hábiles desde su publicación para que los interesados puedan formular reclamaciones o alegaciones a la subvención propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que haya habido reclamación alguna, el listado se elevará a definitivo.

En caso contrario, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10.- RESOLUCIÓN

La propuesta de Resolución Definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. El órgano competente adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que hayan sido estimadas, así como las desestimadas, señalando el motivo de dicha desestimación.

También detallará el proyecto individualizado que se subvenciona, para poder analizar luego de manera adecuada la justificación del mismo.

En todo caso, el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de 6 meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11.- CUANTÍA, ABONO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

- a) El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- b) **El pago de la subvención se realizará previa justificación**, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
- c) El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados deberá estar comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**. Todos los proyectos deben estar finalizados a 31-12-2023.

12.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el art. 13 de la Ordenanza General. Se advierte que sólo se tendrán en cuenta las justificaciones debidamente presentadas a través del registro electrónico del Ayuntamiento. En consecuencia, la cuenta justificativa contendrá, además de los extremos requeridos en la base 7ª, la siguiente información:

- a) Declaración de las actividades realizadas y descritas en el proyecto anexo a la solicitud de la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (no se admiten facturas de ejercicios posteriores a aquél para el que se concede la subvención).
- b) Los carteles publicitarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos expuestos en la Base 13ª de la presente Convocatoria.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Pagos de la cantidad subvencionada y justificada. (Se establece como fecha límite del pago de las cantidades subvenciones el día 31 de marzo de 2024).

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la publicación de la Resolución Definitiva en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones estarán obligados a:

- Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la normativa general en materia de subvenciones, de la Ordenanza General Municipal y de las presentes Bases.

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

- Insertar “colabora” junto con el escudo del Ayuntamiento en los carteles de publicidad y otros medios publicitarios (el escudo del Ayuntamiento debe ser del mismo tamaño que el escudo de la Entidad que organiza la actividad y aparecer al lado de éste, además tiene que poner Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera).
- Entregar los carteles u otros medios de publicidad en el Ayuntamiento al menos una semana antes de que la actividad se lleve a cabo, al objeto de que la misma se pueda publicar en la página web.
- Llevar a cabo todas las actividades relacionadas en el proyecto objeto de la subvención.
- Una vez publicada la propuesta de resolución definitiva, las entidades deportivas dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, deberán comunicar la aceptación de la subvención solicitada. Deberán presentar el documento de **Aceptación** de la subvención, que se cumplimentará en el formulario que se adjunta como **Anexo II**.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la devolución de la cantidad satisfecha en concepto de justificación junto con los intereses aplicables desde el momento del pago. El control de la justificación se realizará a través de control financiero posterior por parte de Intervención.

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

Anexo II: MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria.

- **SOLICITUD**
- **MODELO DE PROYECTO**
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES.**
- **MODELO ACEPTACIÓN/ RECHAZO**
- **MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA**

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

ANEXO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS A ASOCIACIONES Y CLUBES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
DN.I. / PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA, AVDA., N°)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
TFNO. MÓVIL	e-mail		

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	C.I.F. / N.I.F.	Nº REG. PROV. DE AA.CC.
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la **Convocatoria de subvenciones deportivas a asociaciones y clubes sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera**, publicada en el BOP n.º de _____ de _____ de 2024 declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta y que versa sobre _____
_____ realizar (o realizado) en el año 2023.

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

(La presentación de esta solicitud comporta, por parte del beneficiario, la autorización a este Ayuntamiento para que, en caso de que proceda, se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera le informa que los datos personales facilitados serán tratados por ella con la finalidad de gestionar su trámite en la actividad de tratamiento “procedimientos administrativos”, sin que se prevean cesiones a otros responsables de tratamiento salvo obligación legal.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento a través de una solicitud genérica, así como ejercer sus derechos en materia de protección de datos a través de la Sede electrónica, mediante presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

Puede acceder a información adicional a través del siguiente enlace <https://aguilardelafrontera.es/aviso-legal/>

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

ANEXO: MODELO DE PROYECTO

I.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO

Nombre de la entidad _____

CIF: _____

Dirección: _____

Página web: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

DNI/NIF: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

II.- RESUMEN DEL PROYECTO- FICHA RESUMEN DEL PROYECTO (máximo dos folios):

- Nombre o título del proyecto.
- Breve descripción.
- Actividades propuestas.
- Recursos humanos necesarios (contratados y voluntarios).
- Duración del proyecto (Fecha de inicio- Fecha de finalización).
- Presupuesto total.
- Subvención solicitada.

III.- MEMORIA EXPLICATIVA (máximo 15 folios): IDENTIFICACIÓN:

- Contexto y justificación del proyecto.

DESCRIPCIÓN TÉCNICAS:

- Descripción del contenido del programa.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Actividades.
- Cronogramas.

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

BENEFICIARIOS:

- Descripción y cualificación de beneficiarios o beneficiarias directos.
- Criterios de selección (si existen).
- Aportación económica de los beneficiarios.

GESTIÓN DEL PROYECTO:

- Personal remunerado: perfil, número, dedicación.
- Personal voluntario: perfil, número, dedicación.
- Medios humanos, materiales que aporta la entidad
- Medios técnicos.

PRESUPUESTO:

GASTOS
Gastos de personal
Gastos de material
Otros gastos
TOTAL PRESUPUESTO

INGRESOS
Contribución de la entidad solicitante
Contribución de otras Entidades (indicar cuales) Entidades Públicas Entidades Privadas
Contribución que se solicita

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera le informa que los datos personales facilitados serán tratados por ella con la finalidad de gestionar su trámite en la actividad de tratamiento “procedimientos administrativos”, sin que se prevean cesiones a otros responsables de tratamiento salvo obligación legal.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento a través de una solicitud genérica, así como ejercer sus derechos en materia de protección de datos a través de la Sede electrónica, mediante presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

Puede acceder a información adicional a través del siguiente enlace <https://aguilardelafrontera.es/aviso-legal/>

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

**ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D/Dña.

con NIF nº _____, en representación de la asociación/entidad _____

Con CIF nº _____, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de la Convocatoria de Subvenciones Deportivas a Asociaciones y Clubes sin ánimo de lucro para el ejercicio 2023, declara ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Estatal, con la de la Comunidad Autónoma de _____ y con el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, así como con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos en el momento en que le sean requeridos

(Firmado electrónicamente)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera le informa que los datos personales facilitados serán tratados por ella con la finalidad de gestionar su trámite en la actividad de tratamiento “procedimientos administrativos”, sin que se prevean cesiones a otros responsables de tratamiento salvo obligación legal.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento a través de una solicitud genérica, así como ejercer sus derechos en materia de protección de datos a través de la Sede electrónica, mediante presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

Puede acceder a información adicional a través del siguiente enlace <https://aguiardelafrontera.es/aviso-legal/>

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguiardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

ANEXO

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____, DNI: _____
Con domicilio a efectos de notificación en _____,
N.º de Tfno _____;
Movil _____;
E-mail _____;
en representación de la Entidad _____;
con CIF n.º _____.

MANIFIESTA:

Que a la vista de la propuesta de resolución definitiva publicada en fecha _____
_____, de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas del Ayuntamiento de
Aguilar de la Frontera para la realización de actividades deportivas, durante el año 2023 y dentro del
plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la aceptación de la subvención solicitada.
Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos
oportunos.

En _____ a _____ de _____ 20____

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

ANEXO: CUENTA JUSTIFICATIVA – RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

BENEFICIARIO:

CIF:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Orden	Nº Factura	CIF	Proveedor	Concepto	Fecha emisión de factura	Fecha pago de factura	Importe
TOTAL							

En Aguilar de la Frontera, a de de

Firmado:_____

pin_firma_correo_depu_01

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024

DETALLES DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

Identificación de la procedencia de los ingresos	Presupuesto aprobado (A)	Importe ejecutado (B)	Desviación (B – A)	Porcentaje imputación
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera				
Aportación asociación				
TOTALES				100,00%

En Aguilar de la Frontera, a de de

Firmado:_____

pie_firma_corpo_depu_01

Código seguro de verificación (CSV):

88DC 9A21 018B 7668 A5BD



88DC9A21018B7668A5BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-07-2024
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-07-2024